



PLENO

SESIÓN 4

DÍA 7 DE JULIO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día siete de julio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejál Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejál Doña Maria Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejál Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejál Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejál Don Javier Grandival Garcia, el Señor Concejál Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejál Don Fernando Castillo Alonso, el Señor Concejál Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Concejál Doña Ana Rosa Rosales Zanza, la Señora Concejál Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Concejál Doña Guadalupe Fernandez Prado, la Señora Concejál Doña Maria Aranzazu Carrero



Bacigalupe, la Señora Concejala Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Concejala Doña Ana Maria Dominguez Gago, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

La Concejala Andrea Gordo Ballujera asiste a la sesión telemáticamente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE MAYO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 12 de mayo de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad .

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 21 DE MAYO DE 2020 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, relativo a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

“Visto el decreto de 23 de marzo, de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o nuevo acuerdo de delegación.

Considerando que el municipio de Haro se encuentra en la Fase I del Plan Nacional para la desescalada en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se permite mantener reuniones presenciales de diez personas como máximo. Por ello se estima procedente reanudar la celebración de las Juntas de Gobierno Local, en adecuadas condiciones de seguridad que ya han



sido adoptadas conforme a las prescripciones sanitarias aplicables, razón por la cual, procede asignarle por delegación, las competencias que anteriormente fueron avocadas, aunque razones de eficacia y eficiencia aconsejan que esta Alcaldía mantenga las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVI-19.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y 27/2013, de 27 de diciembre, los arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986 y de conformidad con los arts. 22 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 46 y siguientes del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene a bien

DECRETAR

I.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- 1).- D. Ángel Conde Salazar
- 2).- D. Leopoldo García Vargas.
- 3).- D^a. Aránzazu Carrero Bacigalupe.
- 4).- D^a. Saioa Larrañaga Aguinaco.
- 5).- D. Guillermo Castro Carnicer.

II.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014; que incluye la facultad de resolver los



recursos que se presenten contra los actos y acuerdos que se dicten en ejecución de la atribución delegada:

a) Contratar obras, servicios, suministros, concesiones, contratos administrativos especiales y contratos privados, siempre que su valor estimado no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quedan excluidos los contratos que, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público, deban calificarse como menores.

b) Adquisición, disposición, protección y defensa, utilización y, en general, gestión de bienes y derechos de titularidad municipal, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros.

c) Enajenar patrimonio municipal cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros.

d) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente, de acuerdo con el presente decreto delegatorio,



para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g) Otorgar todo tipo de licencias, tanto ambientales como de obras y apertura de establecimientos, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, incluida la toma de conocimiento de las declaraciones responsables y demás actos comunicados para apertura de establecimientos. Se exceptúan de la delegación las licencias de obras menores.

h) Convenios sujetos a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas.

j) Las demás atribuciones que expresamente atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a excepción de la devolución de ingresos indebidos.

III.- Fijar los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1) La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de avocar, modificar o revocar la delegación en todo momento.

2) La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.



3) La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4) Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía.

IV.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con periodicidad semanal, todos los lunes a las 17 horas. Cuando el día de celebración de la sesión coincida en fiesta de carácter oficial, la misma se pospondrá al siguiente día hábil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las sesiones asistirán únicamente sus integrantes y los titulares de la Secretaría General y de la Intervención municipal o quienes hagan sus veces en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

V.- Remitir anuncio del presente decreto para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, publicándose igualmente en el tablón de edictos en este Municipio y en la web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.

VI.- Dar cuenta a la Corporación en la próxima sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

El Pleno se da por enterado.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 12 DE JUNIO DE 2020 DE REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE VULNERABLE.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de fecha 12 de junio de 2020 relativo a la reincorporación del personal especialmente vulnerable.

" La reincorporación progresiva y presencial a los puestos de



trabajo debe realizarse con las mayores garantías de seguridad y salud para los empleados públicos de la administración local.

Hemos ido viendo como los sectores cuya vuelta presencial se va efectuando son aquellos que deben sumarse a los servicios esenciales que no han visto paralizada su actividad, así como puestos donde es fácil garantizar la distancia de seguridad y en los que con un protocolo de medidas adecuado no implican riesgos laborales en cuanto a posibles contagios.

En la medida de lo posible, las recomendaciones abogan por la incorporación en último lugar de los **empleados especialmente sensibles o vulnerables**, colectivo sobre el que hay que extremar las medidas de prevención y vigilancia dado que las consecuencias de su contagio pueden revestir mucha más gravedad que otra persona que no es considerada como tal. **El Servicio de Prevención, deberá emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación del puesto e indicaciones de protección individual** teniendo en cuenta si existen o no condiciones que hacen que se pueda desarrollar las funciones del puesto sin aumentar el riesgo propio de la salud de la persona trabajadora vulnerable. Para ello, hay que observar las disposiciones que recoge el "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" documento publicado por del Ministerio de Sanidad que contempla los escenarios de riesgo de exposición y las medidas a tomar, las recomendaciones para detección, notificación, estudio y manejo de casos y contactos, así como la definición de grupos especialmente sensibles y que permite implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo.

Entretanto, se hace necesario en el Ayuntamiento de Haro retomar la actividad administrativa, procediendo a la apertura al público de los servicios de atención al público, registro presencial de documentos, padrón, oficina de información al consumidor, y los de recaudación y tesorería, así como aguas y cementerio. En cuanto al sistema de trabajo no presencial, hay que señalar que se ha establecido como sistema de trabajo preferente, siempre que resulte posible. La desescalada hacia la nueva normalidad implica



que, en aras de facilitar el acceso del ciudadano a la Administración, determinados servicios vuelvan a ser presenciales.

Es indudable que para ello **deben adoptarse una serie de medidas de prevención de contagio y propagación del COVID-19, entre los empleados, y de estos con el administrado. Como medidas de protección colectiva, se prevé implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato o cortinas transparentes, y establecer la delimitación y mantenimiento de distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc. Entre las medidas individuales, la forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, incluidas el uso de mascarillas, ropa de protección y guantes, uso de gel hidroalcohólico y lavado frecuente de manos.**

La información sobre Equipos de Protección Individual, elaborada con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recoge en los anexos II y III. El Anexo III plantea alternativas y estrategias para la optimización del uso de mascarillas, ropa de protección y guantes.

Desde la primigenia Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, como la vigente Orden SND/414/2020, de 16 de marzo, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2, establecen la potestad de adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal, , permitiendo para ello la modificación de la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, a fin de mantener la distancia de seguridad interpersonal, y para evitar la coincidencia masiva de personas. En el mismo sentido se pronuncia la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en



aplicación de la **fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad** , vigente en nuestra comunidad.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá así mismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia y adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

En el Ayuntamiento de Haro, los servicios que mayor afluencia de personal externo al mismo reciben son los de registro y padrón, que se hallan instalados en la planta primera, y los de aguas, licencias y cementerio, sitos en la tercera. Esto obliga a que el administrado deba acceder al edificio, preguntar en la planta baja por el servicio, y acceder bien por la escalera, sirviéndose de pasamanos y proceder al acceso mediante la apertura de puertas, o bien usar el ascensor, y personarse en las distintas plantas, atendiendo al trámite a realizar, lo que contraviene las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias par evitar los contagios.

A pesar de la modernización de la Administración, con la implantación de la administración electrónica y la posibilidad de relacionarse de este modo con ésta, el número de registros electrónicos tramitados en el Ayuntamiento es residual respecto del número de registros que se producen de manera presencial. En el año 2019, se registraron 11.467 documentos, de los que aproximadamente la mitad proceden del exterior, esto es, se



generan a instancia del administrado. De estos, solo 20 fueron telemáticos a través de la sede.

Colige de lo anterior la nula actividad telemática en la solicitud y obtención de certificados y volantes de empadronamiento, así como de los trámites relacionados con este servicio, donde todos los trámites son presenciales y comportan una afluencia importante de personas.

Asimismo, los cambios de titularidad y entrega de documentación para domiciliación de recibos, solicitudes de alta, baja y modificaciones realizados presencialmente sigue siendo elevado, teniendo más incidencia en las fechas de puesta al cobro de los impuestos y tasas y propiciado una mayor afluencia de personas.

Los empleados de estos departamentos pueden considerarse, según el anexo V del citado "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2", insertos dentro del nivel de riesgo 2: "Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas: empleados que trabajan de cada al público, como el personal de registros, atención en ventanilla o cualquier puesto de trabajo, en el que pueda encontrarse expuesto a personas sintomáticas"

Por ello, se ha previsto que los tramites que exigen la presencia personal del administrado en el interior del Ayuntamiento, se presten en el numero mínimo de dependencias, evitando el tránsito de personas por las distintas plantas, lo cual implica que los servicios descritos pasen a ubicarse en la planta baja del edificio consistorial.

Asimismo se debe garantizar la accesibilidad universal de aquellos que, con movilidad reducida, acceden a las dependencias municipales, por lo que se hace aun más necesario disponer de estos servicios iniciarios, entendidos como los de acceso a la actividad municipal, esto es, aquellos que dan inicio a la relación jurídico administrativa, como es el registro e información, en aquellos lugares de mas fácil acceso y que faciliten la correcta movilidad del usuario. Del mismo modo, los trámites para la gestión de licencias de obras menores, o cambios



de domiciliación, altas y bajas, o la gestión padronal, debe hallarse en lugar de fácil acceso para el interesado.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: *“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”*.

La RPT vigente en el Ayuntamiento de Haro establece para los puestos afectados su lugar de prestación en el edificio consistorial. La organización de los puestos de trabajo no implica adscripción a otro nuevo puesto de trabajo ni cambio departamental.

Conforme a lo preceptuado en el art. 37.2 TREBEP, queda excluida de la obligatoriedad de negociación colectiva, por ser una decisión que afecta a la potestad de auto organización de esta entidad local, establecida en el artículo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer medidas de de protección colectiva en los puestos de trabajo, y disponer de agua, jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para los distintos puestos de trabajo y una distancia de 1,5 metros entre los mismos, conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias y el Plan de reincorporación elaborado por el servicio de prevención ajeno.



SEGUNDO.- Ubicar en la planta baja el servicio de Registro general. Su responsable dispone hasta el día 16 de junio de 2020 incluido para retirar sus enseres personales, a efectos de permitir la retirada y traslado por parte de la brigada de obras y del departamento de informática, del mobiliario y los equipos informáticos, respectivamente, y demás elementos móviles, al nuevo emplazamiento.

TERCERO.- Ubicar en la planta baja el servicio de Padrón y estadística y su atención al público. Su responsable dispone hasta el día 16 de junio de 2020 incluido para retirar sus enseres personales, a efectos de permitir la retirada y traslado por parte de la brigada de obras y del departamento de informática, del mobiliario y los equipos informáticos, respectivamente, y traslado demás elementos móviles, al nuevo emplazamiento.

CUARTO.- Ubicar en la planta baja el servicio de atención al público e información de aguas, cementerio y obras menores. Su responsable dispone hasta el día 16 de junio de 2020 incluido para retirar sus enseres personales, a efectos de permitir la retirada y traslado por parte de la brigada de obras y del departamento de informática, del mobiliario y los equipos informáticos, respectivamente, y demás elementos móviles, al nuevo emplazamiento.

QUINTO.- No se permitirá el acceso a la planta baja del edificio consistorial de mas de una persona ajena a la organización municipal por cada puesto, debiendo esperar fuera del mismo. Solo en casos ineludibles o de naturaleza excepcional, se permitirá el acceso de ciudadanos a las plantas superiores, para ser atendidos por los técnicos municipales, siempre con cita previa y cumpliendo las medidas higiénicas, sanitarias y de distanciamiento establecidas en las distintas fases de la desescalada.

SEXTO- Dar traslado de la presente a los interesados a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre."

El Pleno se da por enterado.



4.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE 12 DE JUNIO DE 2020 DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA REALIZAR TELETRABAJO.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de 12 de junio de 2020, relativo a la revocación de las autorizaciones para realizar teletrabajo:

“Vistas las autorizaciones para efectuar trabajo a distancia (teletrabajo) con motivo de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, otorgadas en tanto las indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud pública así lo aconsejen.

Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá así mismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia y adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Visto el Documento de acciones a realizar para llevar a cabo la reincorporación a la actividad estableciendo un plan de



contingencia y actuación ante COVID-19, elaborado por el servicio de prevención ajeno,
Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar las autorizaciones para realizar teletrabajo con motivo del COVID-19, a todos los trabajadores municipales, con efectos del 22 de junio de 2020, fecha en la que deberán incorporarse de manera presencial a sus puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Disponer que los trabajadores del Ayuntamiento de Haro, atendiendo a las recomendaciones de obstatante, podrán solicitar del 15 al 19 de junio de 2020 la prestación del servicio en jornada de trabajo no presencial así como la flexibilización de la jornada laboral y la compatibilización de la jornada presencial y a distancia, las cuales se resolverán oportunamente atendiendo a las circunstancias personales y necesidades del servicio de su unidad.

TERCERO.- Notificar la presente.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación."

El Pleno se da por enterado.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE JUNIO DE 2020 DE CRITERIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA NUEVA NORMALIDAD.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de fecha 18 de junio de 2020, relativo a los criterios de atención al público en la nueva normalidad:

" Visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Ordenes ministeriales para la flexibilización de determinadas



restricciones de ámbito nacional: SND/399/2020, de 9 de mayo, SND/414/2020, de 16 de marzo y SND/458/2020, de 30 de mayo.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prevé en su artículo 7, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá asimismo adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia y adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro

Vistas las solicitudes para efectuar trabajo no presencial por parte de los empelados municipales.

Visto el plan de reincorporación al Ayuntamiento de Haro en el entorno del COVID-19 elaborado por el servicio de prevención ajeno y aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de junio.

Vista la potestad de autoorganización de esta entidad local, establecida en el artículo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.



RESUELVO

PRIMERO.- Establecer el horario de atención al público desde las 10 hasta las 13 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Ubicar en la planta baja del edificio consistorial los servicios de información, registro general, padrón y estadística, recaudación, atención al público e información de aguas, cementerio y obras menores. No se permitirá el acceso a la planta baja del edificio consistorial de mas de una persona ajena a la organización municipal por cada puesto, debiendo esperar el resto de ciudadanos fuera del mismo. Para ello, la Ordenanza o persona que le supla asegurará el cumplimiento de esta medida y su aforo.

TERCERO.- Establecer medidas de de protección colectiva en los puestos de trabajo, y disponer de agua, jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida para los distintos puestos de trabajo y una distancia de 1,5 metros entre los mismos, conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias y el Plan de reincorporación elaborado por el servicio de prevención ajeno.

Se dispondrá de mamparas de separación en los puestos de trabajo de atención al público, y en aquellos mostradores que también lo precisen por las características del puesto. No así de manera general, en los despachos individuales. Para las reuniones, se utilizarán preferentemente cada una de las salas de reuniones con el fin de asegurar la distancia de seguridad entre los asistentes.

CUARTO.- Se permitirá el acceso de ciudadanos a las plantas superiores, para ser atendidos por los técnicos municipales, solo en casos ineludibles o de naturaleza excepcional, siempre con cita previa y cumpliendo las medidas higiénicas, sanitarias y de distanciamiento establecidas, pudiendo impedir el acceso de quien vulnere o incumpla dichas medidas, par lo cual se requerirá previa confirmación de la cita por parte de la Ordenanza, el funcionario y/o miembro de la corporación y del visitante.

QUINTO.- Notificar la presente a todo el personal funcionario y laboral, así como dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

SEXTO.-El presente permanecerá vigente hasta nueva orden."

El Pleno se da por enterado.



6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020 SOBRE LA PAUSA EN EL TRABAJO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DE 10 A 13 HORAS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020 sobre la pausa para los empleados públicos con atención al público de 10 a 13 horas:

“Visto los artículos 14 y 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.

Vistas las solicitudes para efectuar trabajo no presencial por parte de los empleados municipales.

Visto el plan de reincorporación al Ayuntamiento de Haro en el entorno del COVID-19 elaborado por el servicio de prevención ajeno y aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de junio.

Vista la potestad de autoorganización de esta entidad local, establecida en el artículo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de 18 de junio de 2020, en relación a los criterios de atención al público en la nueva normalidad,

Visto el Decreto de 21 de mayo de 2020 (BOR de 27 de mayo) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía mantiene las competencias que la legislación le atribuye en materia de contratación relacionadas con la contratación de emergencia y todas aquellas que tengan como causa la emergencia sanitaria del COVID-19, como es el caso.

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer que para aquellos empleados que deban permanecer con carácter físico en su puesto de trabajo, por tener que prestar atención al público desde las 10 hasta las 13 horas, no dispondrán de pausa de 30 minutos, por entender que afecta a la buena marcha de los servicios, en tanto perdure la autorización para realizar teletrabajo.

SEGUNDO.- Notificar la presente a todo el personal funcionario y laboral con autorización para compatibilizar teletrabajo y trabajo presencial con atención presencial de 10 a 13 h, así como dar



cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación."

El Pleno se da por enterado.

7.- EXONERACIÓN DE PAGO DEL CANON CONCESIONAL DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL "KIOSCO-BAR" SITO EN EL INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DE LOS LIBERALES".

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman quince (15).

Se abstienen el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La propuesta es aprobada por mayoría, en los siguientes términos:

Vista la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del Bar sito en el Panteón de Los Liberales.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establecen medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, complementado por otros



posteriores como el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de 1 de julio de 2020.

En virtud del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 6 de julio de 2020.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

PRIMERO.- Proceder a la exoneración de pago de las mensualidades del canon concesional del contrato para la explotación y ejercicio de la actividad del "Kiosco-Bar" sito en el inmueble denominado "Panteón de los Liberales" de Haro, del 14 de marzo al 10 de mayo de 2020 ambos inclusive, prorrateando los días inferiores al mes.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente.



8.- EXONERACION DE PAGO DEL CANON CONCESIONAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CERVECERÍA-ASADOR "TIRONDOA" SITA EN LA ZONA "EL FERIAL".

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman quince (15).

Se abstienen el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La propuesta es aprobada por mayoría, en los siguientes términos:

Vista la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público de la Cervecería-Asador "Tirondoa" sita en la zona de "El Ferial" en el término municipal de Haro- para la explotación y ejercicio de la actividad de la Cervecería-Asador "TIRONDOA".

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establecen medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, complementado por otros posteriores como el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de 1 de julio de 2020.



En virtud del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la D.A. 2ª del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el artículos 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 6 de julio de 2020.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

PRIMERO.- Proceder a la exoneración de pago de las mensualidades del canon concesional del contrato administrativo especial Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público de la Cervecería-Asador "Tirondoa" sita en la zona de "El Ferial" en el término municipal de Haro- para la explotación y ejercicio de la actividad de la Cervecería-Asador del 14 de marzo al 10 de mayo de 2020 ambos inclusive, prorrateando los días inferiores al mes.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN COMO BIEN DEMANIAL DE UN TRAMO DEL CAMINO DE ALMÉNDORA.



El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García Vargas, Rafael: comenta que su alegación se ha desestimado en base al informe que emitió el Secretario, pero que en el procedimiento no se ha demostrado que ni el proyecto ni la licencia contemplan la actuación que se está aprobando. No se ha justificado el interés público de la desafectación. El argumento que se ha manejado es que no se menoscaba el interés público y es evidente que sí se menoscaba puesto que se va a construir una carga sobre un bien público. Tampoco se ha podido justificar que el plan urbanístico contemple esta actuación ya que se nos ha denegado en dos ocasiones el informe que pedimos al técnico.

Sra. Alcaldesa: dice que no están aprobando una licencia de obras, sino una desafectación en un tramo del Camino Almédora. En cuanto al interés público, se justifica con que una empresa pueda ampliar, dentro de la legalidad. Y al respecto del informe técnico que solicitó el grupo municipal Ciudadanos, si no existe ese informe es porque no es necesario hacerlo. Los informes necesarios para tramitar adecuadamente el expediente están hechos, y constan en el expediente. No entiende la negativa por parte de Ciudadanos cada vez que se llevan a Pleno propuestas para ayudar a las empresas. Cada vez que traemos una medida para ayudar, se ponen de perfil, se abstienen con la exoneración del canon concesional, con la bolsa de ayudas, la modificación presupuestaria para la compra de mascarillas, no entiende la negativa de buscar el titular y en el pleno no apoyáis ni proponéis.

Sr. García Vargas, Rafael: dice que este asunto no lo debatieron en la comisión, porque se produjo una discrepancia y además consideraron que no estaba bien compuesta. La ampliación de la bodega o de cualquier empresa no está condicionada a esta servidumbre. No se oponen a la ampliación de las empresas, de hecho no se han opuesto a la licencia provisional de esta empresa en cuestión. El informe que pidieron era sobre la compatibilidad urbanística y no es algo descabellado que un concejal solicite a un técnico del Ayuntamiento un informe. No entiende que se deniegue dos veces y en la licencia que han visto, esto no aparecía sino que ha aparecido a posteriori.



Sra. Alcaldesa: la discrepancia se produjo al final de la comisión, por lo tanto sí se podría haber debatido este punto, me parece una excusa. Se producira el debate de la sobre el vinoducto cuando se discuta la licencia, pero reitera que los informes que constan en el expediente son los que por ley, son obligatorios y han estado a su disposición. Las alegaciones siempre se resuelven con u informe jurídico y no entiene ni comaprte, pero respeta la postura de Ciudadanos.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta siguiente:

Vista la solicitud de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., de fecha 11/3/2020, por la que solicita la desafectación y constitución de servidumbre de un tramo del camino Almédora de Haro, al objeto de realizar, en el subsuelo de dicho tramo del camino, una canalización de instalaciones y una galería para paso de vehículos y mercancías.

Dada la calificación como bien de dominio público municipal, afectado al uso público del tramo del camino de Almédora, que se describe a continuación:

- Descripción: Tramo en el camino Almédora, con una anchura de 10 metros, en un tramo comprendido entre las actuales instalaciones ocupadas por Bodegas Ramón Bilbao, S.A. sitas en la avenida de Santo Domingo de la Calzada, 34 y los nuevos terrenos pertenecientes al Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro.

- Linderos: El terreno a desafectar presenta los linderos siguientes: Nordeste; camino Almédora. Sudeste; instalaciones de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. en la avenida de Santo Domingo de la Calzada, 34 de Haro. Sudoeste; camino Almédora. Noroeste: Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro.

- Uso actual: Viario público.

- Uso futuro: Viario público en su superficie y canalizaciones públicas en la parte superior.

En el subsuelo, 50 cm por debajo de la canalización pública más profunda, se autorizará la constitución de una servidumbre de paso subterráneo, para la construcción de galería y canalización, que



atravesarán el camino Almédora, comunicando las fincas privadas existentes a ambos lados.

Habida cuenta de la conveniencia y oportunidad de desafectar del uso público y su calificación como patrimonial del tramo del citado camino público, dado que el mismo resulta actualmente afecto a dicho uso público y este trámite resulta necesario como requisito previo a la constitución de una servidumbre de paso al solicitante tras la mutación de su demanialidad.

Vistos que con fecha 29 de abril de 2020 se emitió providencia de Alcaldía en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Con fecha 30 de abril se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Con fecha 5 de mayo, se emitió por los Servicios Técnicos informe sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, y se solicitó nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Haro, emitidos en fecha 7 y 18 de mayo, respectivamente.

Se emitió informe de intervención sobre los recursos ordinarios en fecha 5 de mayo de 2020.

Con fecha 11 de mayo, por la Comisión Municipal de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, se emitió dictamen favorable a la aprobación inicial de la desafectación del bien.

Con fecha 12 de mayo se acordaba la aprobación inicial por el Pleno del expediente de desafectación del uso público de un tramo en el camino Almédora, con una anchura de 10 metros, propiedad de este Ayuntamiento, para pasar a tener la calificación de bien patrimonial con el quórum exigido.

Con fecha 18 de mayo, se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien, en el *Boletín Oficial de La*



Rioja nº 58, y se expuso durante un mes en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento para que durante ese período se presentasen las alegaciones oportunas.

Se han presentado las alegaciones que constan en el expediente, y que son las siguientes:

D. Rafael F. Garcia Vargas, concejal del grupo municipal Ciudadanos, con reg. de entrada 3394 de 5 de junio de 2020.

Con fecha 22 de junio, se emitió certificado de Secretaría en relación con las alegaciones presentadas.

Se emite informe de Secretaría de 30 de junio de 2020 a las alegaciones presentadas, inadmitiendo las mismas por los motivos expuestos, considerando que la inadmisión deviene en causa de desestimación, no obstante, el informe pasa a analizar las alegaciones presentadas, fundamentando la desestimación de las mismas.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable para su aprobación definitiva por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 6 de julio de 2020.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y el voto en contra de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría absoluta:

PRIMERO. Desestimar, en los términos expuestos en el informe de Secretaría de 30 de junio de 2020, las alegaciones presentadas



en relación con el expediente de desafectación del bien de dominio público propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la desafectación del afectado al uso público del tramo del camino de Almédora, con una anchura de 10 metros, en un tramo comprendido entre las actuales instalaciones ocupadas por Bodegas Ramón Bilbao, S.A. sitas en la avenida de Santo Domingo de la Calzada, 34 y los nuevos terrenos pertenecientes al Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro.

Superficie: La canalización propuesta representa una superficie de afección sobre el camino Almédora de $1,50 \text{ m} \times 10,00 \text{ m} = 15,00 \text{ m}^2$. Por su parte, la galería, supone una superficie de afección en el camino Almédora de $6,40 \text{ m} \times 10,00 \text{ m} = 64,00 \text{ m}^2$.

Linderos: El terreno a desafectar presenta los linderos siguientes: Nordeste; camino Almédora. Sudeste; instalaciones de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. en la avenida de Santo Domingo de la Calzada, 34 de Haro. Sudoeste; camino Almédora. Noroeste: Sector S-5, del Plan General Municipal de Haro.

Uso actual: Viario público.

Uso futuro: Viario público en su superficie y canalizaciones públicas en la parte superior.

En el subsuelo, 50 cm por debajo de la canalización pública más profunda, se autorizará la constitución de una servidumbre de paso subterráneo, para la construcción de galería y canalización, que atravesarán el camino Almédora, comunicando las fincas privadas existentes a ambos lados, que pasa de ser de dominio público a bien patrimonial.

TERCERO. Realizar el acto de recepción formal de los bienes que han sido desafectados, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.



10.- NO APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2.12 REGULADORA DE LA "TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (TERRAZAS DE VELADORES Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA) - COVID-19

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García Vargas, Leopoldo (PR): felicita a la Alcaldesa por aprobar este punto, es una medida valiente y van a votar a favor de todas las propuestas que ayuden a salir de esta situación.

Sr. Olarte (PP): también apoyan estas medidas, de hecho, ya presentaron por el mes de marzo un documento con medidas a adoptar con motivo de la pandemia. Votamos a favor porque son medidas que también propuso su grupo.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman quince (15).

Se abstienen el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La propuesta es aprobada por mayoría, en los siguientes términos:

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, Real Decreto 463/2020), el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma, hasta las 00:00 horas



del 21 de junio de 2020.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que en su artículo 15 determina las condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior, con plenos efectos desde el día 11 de mayo de 2020 y que mantendrá todos sus efectos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Vista la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Vista la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que determina la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y asimilados, hostelería y restauración, hoteles y alojamientos turísticos, establecimientos y locales de juego y apuestas, que en su artículo 18.4, determina que podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose el aforo al setenta y cinco por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En el caso que la licencia sea concedida por primera vez, deberá limitarse el aforo al setenta y cinco por ciento del que haya sido autorizado para este año. Con plenos efectos desde el día 1 de junio de 2020 y que mantendrá todos sus efectos durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.



Considerando que debido a las medidas de contención adoptadas por el Gobierno de España con la declaración del estado de alarma, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, se produjo el cierre de locales y establecimientos de hostelería y restauración y por tanto, la imposibilidad del aprovechamiento del espacio público por los días en que no se pudo ejercer la actividad y en consecuencia, se produjo la no ocupación de la vía pública con mesas y sillas (terrazas).

Considerando que por acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada con fecha 12 de mayo de 2020 se aprueba con carácter provisional la modificación de la Ordenanza n.º 2.12 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería), incluyendo:

- Una Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

“ Con la finalidad de mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 no se gravará el hecho imponible correspondiente a esta Ordenanza desde la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020.”

- Una Disposición Final del siguiente tenor literal:

“ La presente Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Haro estará en vigor desde su aprobación hasta su derogación expresa aplicándose su Disposición Transitoria a los hechos imposables que se devenguen desde su aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre de 2020.”

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se resuelve declarar la emergencia de las actuaciones provisionales necesarias para adecuar el espacio público, para favorecer la movilidad personal, así como la reapertura de la actividad hostelera. Y asimismo, comunicar tanto a los titulares de establecimientos públicos de hostelería que sí tienen concedida licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza, como a los titulares de establecimientos públicos de hostelería que no tienen concedida licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza, el procedimiento a seguir, si desean ampliar o instalar, la misma. Indicando que dichas autorizaciones se entenderán



concedidas en precario.

Considerando que al amparo de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1.Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.”

Visto el Informe emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales con fecha 30 de junio de 2020 y por el Interventor con fecha 1 de julio de 2020.

Visto el Informe de la Comisión Municipal de Promoción Económica, Industria y Presupuestos de fecha 6 de julio de 2020.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

1).- La no aplicación de la ordenanza fiscal n.º. 2.12, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrada en vigor del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y desde el 11 de mayo de 2020, fecha de entrada en vigor de la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, por la que aprobó la reapertura al público de las terrazas, hasta la fecha de entrada en vigor de la modificación de dicha ordenanza.

En consecuencia, no aprobar el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) de 2020 y por tanto, no cobrar la tasa para el presente ejercicio, con el fin de mitigar los efectos producidos por la declaración del estado de



alarma ocasionada por el COVID-19.

2).- Notificar el presente acuerdo al Arquitecto Técnico, al Negociado de Servicios Generales, al Negociado de Rentas y Exacciones y al Subinspector Jefe en funciones de la Policía Local.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

11.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONVENIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO DESDE EL 01/04/2016 HASTA EL 31/12/2019.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman quince (15).

Se abstienen el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La propuesta es aprobada por mayoría, en los siguientes términos:

El Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de



La Rioja de fecha 8 de junio de 2016.

Los miembros de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, consensuaron en la reunión mantenida en fecha 11/06/2020, modificar la redacción dada al párrafo primero del art. 7 del citado Acuerdo/Convenio.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2020 .

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

PRIMERO. Modificar el párrafo primero del artículo 7 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, que queda redactado de la siguiente forma:

“ Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento de Haro, constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido por los propios estatutos del sindicato al que pertenezcan, independientemente del n.º total de trabajadores. Estarán representadas a todos los efectos por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento. Cada sindicato podrá constituir una sección sindical y cada sección sindical tendrá un delegado sindical que gozará de las mismas garantías y derechos establecidos para los miembros de la Junta y para los delegados de personal, a excepción del crédito horario. Solo los delegados sindicales de las secciones sindicales de los sindicatos que hayan obtenido representación en las elecciones a representantes de personal del Ayuntamiento de Haro disfrutaran de igual crédito horario que los establecidos para los miembros de la Junta de Personal y para los delegados de personal. Los delegados sindicales de las secciones sindicales de los sindicatos que no hayan obtenido representación en las elecciones a representantes del personal del Ayuntamiento de Haro no



disfrutaran de ningún crédito horario.”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo de modificación del Acuerdo/Convenio a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los delegados de personal y a los delegados sindicales del Ayuntamiento de Haro.

12.- MODIFICACION DEL ACUERDO RELATIVO A LOS 17 COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD APROBADOS POR EL PLENO EN SESION CELEBRADA EN FECHA 4/12/2029.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman quince (15).

Votan en contra el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La propuesta es aprobada por mayoría, en los siguientes términos:

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala D^a Aranzazu Carrero Bacigalupe en fecha 2/07/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

Habida cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 4/12/2019, por el que se acordó la creación de 17 complementos de productividad,



fijando como instrumento para llevar a cabo la evaluación del progreso en la consecución del objetivo previsto en el citado acuerdo, la emisión de informes mensuales por parte del Jefe de la Policía Local, en los que se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento del objetivo fijado, de modo que,

a) Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto es favorable, se le abonarán, como máximo, 200,00 euros/mes, a ese funcionario en concreto.

b) Si el informe emitido respecto a un funcionario en concreto no es favorable, no se abonará nada a ese funcionario en concreto.

Habida cuenta de la conveniencia de concretar y hacer medible el grado de consecución del objetivo, se propone que el informe a emitir por el Jefe de la policía local se ajuste a los siguientes parámetros:

- Para calcular el importe de la productividad a la que se va a tener derecho, solo se tendrán en cuenta los días señalados como de descanso en el calendario laboral del funcionario.

- Si en el mes, el funcionario está disponible durante la totalidad de los días de descanso, entonces se tendrá derecho al 100% de la productividad.

- Si en el mes, el funcionario no está disponible todos los días de descanso, entonces sólo se tendrá derecho a la parte proporcional de la productividad, aplicando una regla de tres.

- No se descontará nada de la productividad en caso de que el funcionario esté de A.T.-E.P. que se produzca en jornadas en las que se estén haciendo horas extras derivadas de la disponibilidad (las bajas por A.T.-E.P. que se produzcan durante la jornada ordinaria sí que descontarán), ni tampoco se descontará en permiso por paternidad ni en permiso por maternidad.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 21/05/2020.

Visto que la creación del referido complemento de productividad ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de fecha 11/06/2020.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada en fecha 7 de julio de 2020.

El Pleno, con el voto favorable de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la



Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), y el voto en contra de los dos concejales del grupo municipal Ciudadanos; el Sr. Castillo y el Sr. García Vargas, Rafael, aprueba, por mayoría:

PRIMERO.- Aprobar que el informe a emitir por el Jefe de la policía local se ajuste a los siguientes parámetros:

- Para calcular el importe de la productividad a la que se va a tener derecho, solo se tendrán en cuenta los días señalados como de descanso en el calendario laboral del funcionario.

- Si en el mes, el funcionario está disponible durante la totalidad de los días de descanso, entonces se tendrá derecho al 100% de la productividad.

- Si en el mes, el funcionario no está disponible todos los días de descanso, entonces sólo se tendrá derecho a la parte proporcional de la productividad, aplicando una regla de tres.

- No se descontará nada de la productividad en caso de que el funcionario esté de A.T.-E.P. que se produzca en jornadas en las que se estén haciendo horas extras derivadas de la disponibilidad (las bajas por A.T.-E.P. que se produzcan durante la jornada ordinaria sí que descontarán), ni tampoco se descontará en permiso por paternidad ni en permiso por maternidad.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los representantes sindicales y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

13.- ASUNTOS DE ALCALDIA/PROPUESTAS.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

- Decreto de Alcaldía de fecha de 2020 por el que se habilita, con carácter accidental, a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales, D^a Mónica Valgañón Pereira, para el



desempeño de la plaza de Interventora accidental del día 8 al 19 de junio de 2020.

- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020 por el que se delega en la concejala Andrea Gordo Ballujera , para la celebración del matrimonio entre Jorge Gómez Díez y Sheila Sierra Marco el 19 de junio de 2020.

- Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020 por el que se delega en la concejala Arantzazu Carrero Bacigalupe, para la celebración del matrimonio entre Eduardo Amo Valcarcel y Remedios Gomez Duval el 30 de junio de 2020.

- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020 por el que se habilita, con carácter accidental, a la funcionaria Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño de la plaza de Tesorera accidental los días 9 a 27 de julio de 2020.

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:

N.º 3.041 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Raket Martinez Ochoa la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y miércoles, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.042 : " PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.043: " PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Julia Nicolás Santolaya la realización de teletrabajo, a excepción de los jueves y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.044 : " PRIMERO.- Autorizar a Laura Álvarez Prado la realización de teletrabajo hasta el 15 de julio de 2020, fecha a partir de la cual deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."



N.º 3.045 : " PRIMERO.- Maria Carmen Salazar Gonzalez efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.046 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Monica Rivera Martinez la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.047 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Noemi M^a Rosales Peña la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.048 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Pablo Vozmediano Salazar, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.049 : " PRIMERO.- Ana Rosa Tubía Maestro efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.050 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Máximo Martínez de Alba la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.051 : " PRIMERO.- Maria Teresa San Miguel Villanueva efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.052 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria de Gracia Maté Hernando la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.053 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de



2020, a Laura Merino Fernandez la realización de teletrabajo, a excepción de los martes y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.054 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria Jose Salinas Saez, la realización de teletrabajo, a excepción de los martes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.055 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Carmen Sonia Rosales Peña la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario. La eventual suplencia que realice para el servicio de padrón se prestará de lunes a viernes, de 10 a 13 h."

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:

N.º 3.056 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Elena I. De Cesero Gil la realización de teletrabajo, a excepción de la realización de manera presencial en horario ordinario para:

a) los jueves previos a cada pleno.

b) todos los viernes.

c) a requerimiento del Sr. Secretario.

d) la eventual suplencia que realice para el servicio de registro se prestará de lunes a viernes, de 10 a 13 h."

N.º 3.057 : " PRIMERO.- Ignacio Tobía Calvo efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.058 : " PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Luis Miguel Gutiérrez Marín, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."



- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:

N.º 3.078: "PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Esther Barrasa Esteban la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, a requerimiento de las necesidades de su puesto por parte de la Jefa de su Unidad."

N.º 3.081 : "PRIMERO.- Noelia Leiva Barcina efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.083 : "PRIMERO.- Marta Setién Fernández de Retana efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º 3.085: "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Inmaculada Maté Hernando, la realización de teletrabajo, a excepción de los martes, miércoles y jueves, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

N.º 3.086 : "PRIMERO.- Margarita Alcalde Izquierdo efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 10 a 13 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º. 3.088 : "PRIMERO.- Autorizar, hasta el 13 de septiembre de 2020, a Maria del Rocio Bastida Ibañez, la realización de teletrabajo, a excepción de los lunes, miércoles y viernes, que deberá efectuarlo de manera presencial en horario ordinario."

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:

N.º 3.115: "PRIMERO.- Autorizar hasta el 13 de septiembre de 2020, a Erika Martín Lozano, la realización del programa mediante la modalidad de teletrabajo, debiendo prestarlo de forma presencial los martes y jueves, en horario de mañana o de tarde, indistintamente, en función de las necesidades y disponibilidad de



los usuarios."

N.º. 3.158: "PRIMERO.- Autorizar a Miguel Angel Manero Garcia, hasta el 13 de septiembre de 2020, la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, según las necesidades de su puesto."

N.º. 3.159 : "PRIMERO.- Autorizar a Mónica Valgañón Pereira, hasta el 13 de septiembre de 2020, la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, según las necesidades de su puesto. Se prestará el trabajo presencial a requerimiento del Jefe de su Unidad."

N.º 3.161 : "PRIMERO.- Autorizar a Raquel Martinez Pinedo , hasta el 13 de septiembre de 2020, la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, según las necesidades de su puesto. Se prestará el trabajo presencial a requerimiento del Jefe de su Unidad."

N.º 3.162 : " PRIMERO.- Autorizar a Susana García Fernández, hasta el 13 de septiembre de 2020, la compatibilización de la realización de teletrabajo y presencial en horario ordinario, según las necesidades de su puesto. Se prestará el trabajo presencial a requerimiento del Jefe de su Unidad."

- Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020 sobre autorizaciones de teletrabajo:

N.º. 3.212 : "PRIMERO.- Silvia Tamar Rosales Peña, efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 9 a 14 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

N.º. 3.213: "PRIMERO.- Piedad Riaño Mateo, efectuará su trabajo de manera presencial de lunes a viernes, de 9 a 14 h, autorizándose la realización del resto de la jornada bajo la modalidad de teletrabajo, hasta el 13 de septiembre de 2020."

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



25-05

- Reiteración de requerimiento de actuación remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Instrucción de 16 de marzo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernanza Pública por la que se adoptan medidas excepcionales destinadas a la minimización de la actividad presencias en la consejería.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 2 a 8 de marzo de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a Laura Merino por el fallecimiento de su tío.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a Natalio Gabarri por el fallecimiento de su hermano.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a Marta Setián López de Retana por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a Sonia Rosales Peña por el fallecimiento de su madre política.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

8-06

- Traslado de denuncia remitida por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica en relación a unos cascotes en la parcela 9000 del polígono 504, de titularidad de la CCAA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contestar a la CCAA en el sentido de que la finca no es de titularidad municipal.



2).- Trasladar el acuerdo a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior.

- Reparto de mascarillas proporcionado por la CCAA para la población infantil menor de 14 años y para mayores de 60 años.

El reparto se llevará a cabo por Cruz Roja el día 9 de junio, en horario de 9h a 11h y de 18h a 20h, en la Plaza de la Paz.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15.- MOCIONES URGENTES.

Interviene el Sr. Olarte con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta para solicitar el informe respecto a las Comisiones Informativas que les dijeron que les entregarían al inicio del Pleno, y para solicitar que se altere el orden de las mociones y debatir primero la 15.2 y la última la 15.1, ya que la 15.1 la quiere leer él, y de esta manera, mientras se leen las otras mociones, le da tiempo a él a leer el informe elaborado por Secretaría .

La Sra. Alcaldesa comenta que el informe se les dará al final del Pleno para evitar que lo lean durante el desarrollo de la sesión.

El Sr. Olarte dice que quiere hacer un ruego y para ello necesita leer antes el informe.

La Sra. Alcaldesa pregunta al resto de Portavoces si están de acuerdo.

Con el voto a favor del resto de Portavoces, se procede a cambiar el orden de lectura y aprobación de las mociones, quedando de la siguiente manera: 15.2, 15.3, 15.4 y 15.1.

15.1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO USAR EL ESTADO DE ALARMA PARA APROPIARSE DE LOS AHORROS DE LAS ENTIDADES LOCALES.



El Sr. Olarte procede a dar lectura a la moción.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de HARO, al amparo del artículo 94,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses". Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas". Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos. De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBR). Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo



caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL). Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley". Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:

1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2- El gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020. Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL. Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública". Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de



déficit público establecidos por la Unión Europea. Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras. Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes. Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas. Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc. Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España a:



1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.

2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.

4. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).

5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento de la Rioja y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Alcaldesa : con esta moción sucede lo mismo que con la que han presentado referente al ingreso mínimo vital. Trae un debate que no es competencia del Ayuntamiento de Haro y que ya se está debatiendo en "las altas esferas", pero aún así, se va a debatir. Llama la atención las dos propuestas que presentáis. El Ayuntamiento de Haro ya aprobó una moción en este sentido, en el



Pleno de mayo, que decía: "Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar su superavits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado. Cumplir lo acordado con la FEMP y el Gobierno de España en la reunión del 20 de abril, en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso, sin estar acordados con las entidades locales". Por tanto, la FEMP ya está negociando la utilización de los superavits, y en la FEMP estamos representados todos los ayuntamientos. Existe un amplio consenso sobre el tema que traen aquí, y un ejemplo es el acuerdo alcanzado en el Senado el pasado 1 de julio entre los representantes de los partidos con mayor representatividad en esa cámara y en el Congreso, y firmado por el portavoz del PSOE, del PP, de Cs, Grupo Mixto, Izquierda Confederada...etc, y que dice: "los portavoces de los grupos parlamentarios abajo firmantes, instan al Gobierno a la adopción de determinadas medidas de carácter legislativo que permitan a los Ayuntamientos gastar progresivamente el total de remanente de tesorería". La propuesta que se hace: "el Senado insta al Gobierno a consensuar la revisión del modelo de financiación autonómica y local con mínimos comunes para dotar a las comunidades autónomas y entes locales de los recursos necesarios para atender con suficiencia sus competencias y garantizar así la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía con independencia de dónde vivan. Simultáneamente, seguir reclamando a la Unión Europea la elaboración de un plan de choque europeo para impulsar una política de recuperación económica en los países miembros de la UE, con una opción coordinada de recursos. Así mismo, el Senado insta al Gobierno a buscar un mecanismo para permitir que las entidades locales, con remanente de tesorería al cierre del ejercicio presupuestario anual, puedan destinar parte del mismo a las actuaciones e inversiones necesarias, sin comprometer financieramente los objetivos financieros de los ejercicios siguientes, estudiando los cambios normativos que fueran precisos". Pide que retiren el texto de la moción y que se acojan a lo que han acordado todos los grupos.

Sr. Olarte (PP) : no van a retirar la moción porque entienden que sí es competencia del Ayuntamiento. El dinero de los jarreros es nuestra competencia y hay que defenderlo. Es un apoyo más a todo lo que dice la FEMP y a lo que se ha tratado en el Senado, para que no confisquen los ahorros.



Sra. Alcaldesa : está de acuerdo en que es competencia del Ayuntamiento gestionar su dinero, pero legislar no es competencia del Ayuntamiento. No se vota en contra esta moción y tampoco decimos que queremos que el Gobierno de España haga lo que quiera con nuestro superavit. Lo que decimos es que se legisle y se negocie con la FEMP, que es la que representa a todos los Ayuntamientos, en el caso de que vayan a hacer algo con los superavits. Votamos en contra de esta moción porque proponemos un texto alternativo que es el que han consensuado todos los partidos políticos con mayor representación en el Congreso y el Senado, que son los que tienen que legislar. A los Ayuntamientos se nos tiene en cuenta a través de la FEMP y tiene mayor repercusión que a través de una moción que se apruebe en este Pleno y se envíe al Ministerio.

Sr. Olarte (PP) : el equipo de gobierno no ha presentado un texto alternativo para poder aprobar aquí, simplemente dicen que se adhieren a lo que negocia la FEMP. El grupo municipal popular si ha presentado un texto, que es un apoyo para que no confisquen los ahorros del ayuntamiento y que se pueda gastar el superávit como se quiera.

Sr. García Vargas, Leopoldo (PR) : en el Pleno anterior este Ayuntamiento aprobó, por unanimidad, pedir al Gobierno de España que los ayuntamientos pudieran mantener, en la línea que dice la FEMP, sus remanentes. En la forma en que se presenta ésta moción, es imposible aprobarla. Parece más bien que lo que se pretende es que os votemos y yo no os voy a votar. Todos los partidos defendemos la Constitución y todo pasa por el Parlamento antes de decidirse, el texto que presentáis es infumable.

Sr. Castillo (Cs) : votarán que no. Apoyan la moción que presentó el Partido Riojano en la que se hablaba de trabajar todos a través de la FEMP. No votamos en contra de que se pueda utilizar el superavit, sin que estamos a favor de que se haga a través de la FEMP tal y como se está negociando en estos momentos.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP) que suman seis (6).



Votan en contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), la Sra. Carrero (Podemos-Equo), el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs) que suman once (11).

La moción es rechazada por once votos en contra y seis votos a favor.

15.2.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CREAR UN FONDO QUE PERMITA A LAS ENTIDADES LOCALES GESTIONAR EL INGRESO MINIMO VITAL.

El Sr. Asenjo procede a dar lectura a la moción

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Castro (PSOE) : propone al grupo municipal popular que retire la moción y se sume a lo que ya está negociando la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como entidad que aglutina a todos los ayuntamientos y en la que Haro está representado. Le parece bien que se preocupen por el bienestar de todos los colectivos que se hayan podido ver afectados por esta pandemia pero la idea que reflejan en su propuesta no es mejor que la que ya se está negociando. Lee textualmente un párrafo de la moción presentada: "aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen." y comenta que lo que parece que persiguen con la misma es rascar votos. En la crisis en la que nos encontramos, no nos preocupa quién la gestiona, sino que se atienda con la mayor celeridad a las personas que lo precisen.



Confían en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en el Gobierno de La Rioja, y están seguros de su capacidad de gestión. Los Convenios que firmarán las diferentes Entidades con la Administración en relación al ingreso mínimo vital, es fruto de las negociaciones entre la FEM y el Gobierno de España. Por eso proponen el texto que se ha negociado en la FEMP y que el Partido Popular también ha consensuado: "PRIMERO. La Federación Española de Municipios y Provincias valora satisfactoriamente la puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital, considerando que esta medida contribuirá a corregir situaciones de desigualdad y vulnerabilidad económica y social que tienen numerosas personas y familias en nuestro país, y que afecta a la problemática municipal y a la estructura social y de cohesión de nuestros pueblos y ciudades. SEGUNDO. A través de los órganos de gobierno ha aprobado propuestas y medidas extraordinarias tendentes a cuidar y proteger a las personas más vulnerables que viven en nuestros pueblos y ciudades. Los Ayuntamientos son los pilares básicos del Estado de Bienestar, por ello los gobiernos locales están comprometidos con el impulso a las políticas de igualdad y a las políticas sociales dirigidas a los sectores más desfavorecidos. TERCERO. Conscientes de la grave situación actual, las entidades locales se comprometen una vez más, a paliar las necesidades sociales de la ciudadanía, contribuyendo según sus capacidades y competencias a implementar el ingreso mínimo vital en colaboración con el resto de las administraciones públicas, para lo cual, los esfuerzos y recursos propios empleados, deberán ser atendidos según el principio de corresponsabilidad. CUATRO. Muestran su disponibilidad para hacer posible la implantación del ingreso mínimo vital, y para ello ofrece su colaboración al Gobierno de España a través de los oportunos instrumentos de cooperación en los que se estipularán los mecanismos de dicha cooperación, bajo los principios de universalidad, suficiencia competencial y solidaridad interterritorial (...). En el sentido de solicitar la supresión de la actual redacción de la disposición final sexta y elaborar las oportunas enmiendas que contemplan la suficiencia de recursos transferibles a las entidades locales para la gestión del ingreso mínimo vital, sin que suponga mayor gravamen para las administraciones municipales y provinciales, y se reconozca el coste efectivo del servicio prestado. SEIS. Plantea que el convenio marco que suscriben el Instituto de la Seguridad Social y la Federación Riojana de Municipios y Provincias, para regular la gestión del ingreso mínimo vital a través de la colaboración de las entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo,



sea aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la FEMP a partir del momento en que sea aprobada la Ley que regulará el ingreso mínimo vital, y que será tramitada como proyecto de Ley en el Parlamento, siempre y cuando el texto contemple la financiación suficiente, para que las entidades locales colaboren en la gestión del ingreso mínimo vital. SÉPTIMO. Mantendrá un diálogo abierto y permanente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para determinar la colaboración y actuaciones de la FEMP, así como las actuaciones en la gestión del ingreso mínimo vital que desempeñen las entidades locales que se adhieran al convenio marco, que determinen las partes firmantes INS y FEMP, y que estarán reflejadas en el texto correspondiente."

En consecuencia, les animamos a retirar su moción y apoyar el texto de la FEMP.

Sr. Asenjo (PP) : lo que pedimos en la moción es que haya más acercamiento y proximidad con los ciudadanos, y siempre conocerán mejor a los ciudadanos los servicios sociales de cada ciudad que cualquier otra entidad de fuera. Se trata de potenciar esos servicios, porque las trabajadoras sociales del ayuntamiento son las que mejor conocen la situación de las familias en riesgo, y así se evitaría gato por liebre. Hace referencia al texto leído por el Sr. Castro, y dice que es adecuado para capitales y grandes ciudades, pero no tanto para pueblos y pequeñas ciudades donde sería más efectivo que actuaran los servicios sociales propios. Para retocar la moción tendría que consultarlo con su grupo, pero lo único que pretenden con la misma es tener un dominio de lo que se va a repartir y que sea lo más justo posible.

Sr. Castro (PSOE) : dice estar de acuerdo, la proximidad es un aliciente y lo recogido en el texto de la FEMP dice precisamente que sean las entidades locales las que lo puedan gestionar, siempre que no se sientan ahogadas y pueda repercutir en otros servicios que estén dando. La moción recoge unos puntos en los que ya está trabajando la FEMP.

Sr. Asenjo (PP) : no la vamos a retirar.

Sra. Alcaldesa : quiere hacer una apreciación. Lo que se está debatiendo es si el ingreso mínimo vital debería gestionarlo el Estado o los ayuntamientos. En nuestra comunidad existe la renta de ciudadanía, es una competencia autonómica, por lo tanto lo gestiona la comunidad y no los ayuntamientos. Esta renta la puso



el Partido Popular, y no ve la diferencia entre que la renta de la ciudadanía la gestione la comunidad, y que el ingreso mínimo vital lo gestione el Estado y no los ayuntamientos. En la FEMP estamos representados todos los partidos políticos y el Partido Popular ha votado a favor de ese texto. Nosotros, como ayuntamiento, vamos a hacer lo que se acuerde desde la FEMP y desde el Ministerio.

Sr. Asenjo (PP) :la diferencia está en que la renta de la ciudadanía es competencia de la comunidad, pero aquí tenemos unos servicios, que los lleva directamente el Ayuntamiento, que se pueden potenciar, y además se podría controlar a quién se puede dar y a quién no.

Sra. Alcaldesa : para dar ayudas se rigen por baremos técnicos, sociales, por los informes de las trabajadoras, se hacen seguimientos a las familias, se lleva un control.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman seis (6).

Votan en contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR) y la Sra. Carrero (Podemos-Equo), que suman nueve (9).

Se abstienen el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman dos (2).

La moción es rechazada por nueve votos en contra, seis a favor y dos abstenciones.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de HARO, al amparo del artículo 94,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer. Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas. La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos. En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello. En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir. Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado. Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. Han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo. Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consell insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia. Por otro



lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "rentas mínima de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social. Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen. Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica. Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. Podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital). Y que si suscriben eso convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta) También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice



la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas. Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de Parlamento de La Rioja.

15.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL, A QUE SOLICITE AL GOBIERNO DE LA RIOJA Y A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EL CESE EN SU POSICIONAMIENTO CONTRA LA EDUCACIÓN CONCERTADA Y GARANTICEN LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO A LAS FAMILIAS DE HARO.



La Sra. Fernández procede a dar lectura a la moción:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de HARO, al amparo del artículo 94,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN, para que el Equipo de Gobierno visibilice su apoyo a la libertad de educación recogida en la Constitución Española (CE), a través de la solicitud al Gobierno de La Rioja y -más concretamente a la Consejería de Educación-, para que cese en su agravio a los centros de enseñanza concertada y a su comunidad educativa (equipos directivos, profesorado, alumnado y familias).

ANTECEDENTES:

Según el artículo 27 de la CE -norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico- existe el derecho a la educación para todos en libertad, que viene asegurado por la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica, así como por el deber de los poderes públicos de garantizar un puesto escolar gratuito en estos niveles. Esta libertad de enseñanza, junto con el derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral que consideren más adecuada para sus hijos, así como la libertad de creación de centros sostenidos con fondos públicos reconocida a personas físicas y jurídicas, permiten la existencia de opciones educativas plurales y en consonancia con una sociedad abierta y tolerante en la que se garantice a las familias con menos recursos poder elegir el modelo educativo y el centro que deseen para sus hijos. La actual situación, en la que se suprimen diez unidades educativas en colegios concertados en La Rioja, responde al pacto de gobernabilidad Podemos-Izquierda Unida-PSOE en el que ya se anunciaba no solo la eliminación de la subvención del cheque concierto del Bachillerato - como así ha sido- sino esta supresión. Lamentablemente, para llevarla a cabo, se ha obviado la voz de la comunidad educativa entre la que incluimos a equipos directivos, docentes, alumnos y sus familias y todo ello con gran repercusión a nivel local. Cabe además recordar que la ratio que ha establecido la Consejería de Educación para las aulas de enseñanza concertada para el próximo curso ha aumentado hasta 21, no existiendo ninguna justificación al respecto. Y para regular este incremento de las ratios de alumnos por clase -en contra del mencionado acuerdo de gobernabilidad hasta que se ha convertido en el instrumento por el cual se pueden eliminar líneas educativas-



se ha aprovechado la situación de excepcionalidad provocada por el Covid-19. Además, se excluido de cualquier acuerdo al sector de la concertada que representa a cerca del 40% del alumnado riojano, así como a CONCAPA; por lo que el consejero Luis Cacho, el cual se autorrefería a sí mismo como "el del diálogo", no solamente dista mucho que desear en este aspecto, sino que partía de unos principios en los que cualquier puesta en común con objetivos no coincidentes se ha cercenado en virtud del acuerdo de gobernabilidad alcanzado. Porque ya lo dijo una de las socias de Gobierno de Concha Andreu: "No se puede gobernar para todos". Por tanto, por la defensa de la libre de elección de las familias, por una equiparación de las ratios no discriminatoria, por la no eliminación de las líneas educativas concertadas y por el mantenimiento del empleo de profesores que se verán afectados por una decisión tomada en base a la ideología y no por el interés general; el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Haro presenta al Pleno para su debate y posterior votación la siguiente,

MOCIÓN

1º Que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento reconozca y exija el compromiso del Gobierno de La Rioja con la libertad de educación recogida en el artículo 27 de la Constitución Española.

2º Solicitar igualmente al consejero de Educación que revierta las ratios de las aulas de la concertada a las existentes antes de esta nueva regulación y que mantenga las líneas educativas que, a día de hoy, se pretenden suprimir.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Gordo (PSOE) : se dirige al Sr. Olarte, ya que le consta que ésta cuestión se ha debatido en el Parlamento, en dónde el Consejero Luis Cacho, a través de la Comisión de Educación, presentó un informe muy detallado con todos los datos pertinentes. Lo que ustedes buscan es enfrentar a la escuela privada con la pública. No se trata de negar a nadie la libre elección de enseñanza, de lo que se trata es de eliminar las líneas que no están cubiertas, y lo que se va a hacer es ajustar la oferta a la demanda. En el colegio Sagrado Corazón, el único concertado que tenemos en Haro, se ha ampliado una línea, y esto es lo que sucederá en todos los colegios concertados en caso de que sea



necesario. De esta manera se gestionan de forma eficaz los fondos públicos

Sr. Olarte (PP) : dice que no pertenece a la Comisión de Educación del Parlamento y que se tiene que dirigir a la Concejala que ha presentado la moción, la Sra. Fernández, y no a él.

Sra. Fernández (PP) : en el colegio Sagrado Corazón se ha ampliado una línea porque la escuela pública no podía dar cobertura a todos los niños, ya que la escuela pública no cubre el número real de plazas y menos en la situación en la que estamos, debido a la pandemia. Resulta contraproducente ampliar el ratio por clase y hay que cumplir con las medidas del Ministerio de Sanidad. Abogamos por dotar a la educación pública y concertada de los recursos necesarios para garantizar la calidad educativa y afrontar todos los cambios que el COVID-19 ha ocasionado en todos los ámbitos. Consideramos apoyar la pública y mantener la concertada, ya que ambas defienden las necesidades educativas como una escuela de proximidad que cubre y garantiza las demandas y sensibilidades de la sociedad riojana. Pregunta a la Sra. Gordo qué le parece el hecho de meter en estos momentos a más niños en las aulas.

Sra. Gordo (PSOE) : en estos momentos no se puede avanzar nada porque no se sabe ni lo que va a pasar mañana.

Sra. Carrero (Podemos) : todos los alumnos que quieran escolarizarse en la concertada lo van a poder hacer. No se está reduciendo la capacidad de los alumnos, sino eliminando las plazas vacantes, pagadas al mismo precio que las ocupadas, y recuperables cuando sea necesario por la demanda social. La ratio está por debajo de la ratio máxima de 25 y es falso afirmar que la modificación de conceptos afecta a la seguridad del alumnado porque la ratio máxima sanitaria nada tiene que ver con la ratio de escolarización. En cuanto al mantenimiento de los puestos de trabajo es responsabilidad de la empresa.

Sr. Castillo (Cs) : van a votar sí a la moción. Entienden que este tema ya estaba en el acuerdo de gobierno del Gobierno de La Rioja, que es un tema ideológico, que el gobierno riojano está en su derecho de hacerlo, pero que son los padres los que tienen que poder elegir el centro al que llevan a sus hijos.



Sr. García Vargas, Leopoldo (PR) : defienden la convivencia entre lo público y lo privado, hoy en día los padres pueden elegir. Es una buena noticia que el colegio concertado de Haro gane una línea. Si algo nos ha enseñado esta pandemia es que a lo público le debemos mucho y tenemos que mimarlo. Su voto va a ser en contra.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP), el Sr. Grandival (PP), el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs) que suman ocho (8).

Votan en contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE), el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR) y la Sra. Carrero (Podemos-Equo), que suman nueve (9).

La moción es rechazada por nueve votos en contra y ocho votos a favor.

15.4.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE LA RIOJA A QUE ADOPTE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA SOBREPoblACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y PALIAR PÉRDIDAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS.

El Sr. Rioja procede a dar lectura a la moción.

MOCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de HARO, al amparo del artículo 94,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agricultura riojana año tras año viene sufriendo cuantiosas pérdidas económicas debido a los desequilibrios y la sobrepoblación de conejo, ciervo, corzo y jabalí, especies silvestres a las que hemos de sumar desde 2019 el castor. Durante los años 2017 y 2018 el Gobierno de La Rioja acordó con las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Riojana de Caza una serie de medidas excepcionales como son la exención de tasas en determinadas modalidades de caza o la ampliación de periodos de caza para determinadas especies para con ello intentar controlar los desequilibrios y la sobrepoblación de especies silvestres. En otras comunidades autónomas ya se han puesto en marcha medidas cinegéticas excepcionales, extraordinarias y urgentes, que han demostrado ser válidas y están consiguiendo controlar y disminuir el nivel de daños. Las principales Organizaciones Profesionales Agrarias junto con la Federación Riojana de Caza y varios Cotos deportivos y municipales de cazadores coinciden en que estos daños van a más y que con la legislación actual no es suficiente y reclaman se tomen estas medidas de forma urgente. El Partido Popular de La Rioja lleva meses solicitando se actúe frente a este problema y así lo ha solicitado por dos ocasiones en el Parlamento Regional. Siendo conscientes de que antes de la declaración de estado de alarma derivada del covid-19 ya resultaba más que necesario que en La Rioja se adoptasen medidas extraordinarias y urgentes para controlar la población silvestre de las especies que causan daños, vemos como tras más de 50 días sin control por medio de la caza, la cantidad de fauna silvestre y los daños ocasionados se han extendido hasta niveles insostenibles en toda la geografía riojana, siendo urgente actuar para combatir los daños en los cultivos, salvar los pastos comunes para el ganado extensivo y a su vez mejorar la convivencia entre cazadores y agricultores. Es evidente que el gobierno de La Rioja ha actuado hasta el momento con auténtica dejadez y pasividad a este respecto: entre el 17 y el 21 de abril han aprobado una mala modificación de la Orden AGR 28/2019 por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza para la temporada cinegética 2019-2020 y emitido dos notas interpretativas de la misma no consiguiendo hasta el momento ni paliar el problema ni contentar a agricultores, ganaderos y cazadores. Estas medidas han sido calificadas por todo el sector afectado como inútil, ineficaz y anecdótico y claramente no atienden a sus demandas ni han sido previamente consensuadas con



los mismos. Es más que necesario que de una vez por todas se actúe necesarias para mediante la caza controlar todas y cada una de las especies que están causando graves daños y que esto se haga mediante el diálogo y el consenso con las principales Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Riojana de Caza. Los últimos datos publicados por la Consejería de Sostenibilidad y Transición ecológica demuestran que la inmensa mayoría de los cotos de nuestros municipios se encuentran catalogados con nivel rojo antes de la declaración del estado alarma del 14 de marzo y han de tener autorizadas de forma urgente actuaciones de caza con hurón, escopeta, red y espera adaptadas al actual índice kilométrico de abundancia de especies. Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de HARO presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno. - exigir al Gobierno de La Rioja que adopte de manera extraordinaria y urgente medidas definitivas para controlar la sobrepoblación de fauna silvestre . Estas medidas han de ser consensuadas con las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Riojana de Caza.

Dos. - adoptar a favor de agricultores y ganaderos medidas de apoyo para paliar las pérdidas económicas debidas a los daños causados por la fauna silvestre en los cultivos.

Tres. - dar traslado de este acuerdo al Gobierno de La Rioja para que, a través del cumplimiento de los puntos de esta propuesta demuestre su apoyo al campo riojano.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sra. Domínguez (PSOE) : antes de pasar a la defensa de la moción por parte de este equipo de Gobierno, cabe destacar una serie de cuestiones que indica su propuesta.

Dicen ustedes:

Durante los años 2017 y 2018 el Gobierno de La Rioja acordó con las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Riojana de Caza una serie de medidas excepcionales como son la exención de tasas en determinadas modalidades de caza o la ampliación de periodos de caza para determinadas especies para con ello intentar controlar los desequilibrios y la sobrepoblación de especies



silvestres. En otras comunidades autónomas ya se han puesto en marcha medidas cinegéticas excepcionales, extraordinarias y urgentes, que han demostrado ser válidas y están consiguiendo controlar y disminuir el nivel de daños.

Las principales Organizaciones Profesionales Agrarias junto con la Federación Riojana de Caza y varios Cotos deportivos y municipales de cazadores coinciden en que estos daños van a más y que con la legislación actual no es suficiente y reclaman se tomen estas medidas de forma urgente.

[...]

Siendo conscientes de que antes de la declaración de estado de alarma derivada del covid-19 ya resultaba más que necesario que en La Rioja se adoptasen medidas extraordinarias y urgentes para controlar la población silvestre de las especies que causan daños, vemos como tras más de 50 días sin control por medio de la caza, la cantidad de fauna silvestre y los daños ocasionados se han extendido hasta niveles insostenibles en toda la geografía riojana, siendo urgente actuar para combatir los daños en los cultivos, salvar los pastos comunes para el ganado extensivo y a su vez mejorar la convivencia entre cazadores y agricultores.

[...]

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno. - exigir al Gobierno de La Rioja que adopte de manera extraordinaria y urgente medidas definitivas para controlar la sobrepoblación de fauna silvestre."

Es decir en resumen, solicitan dos cosas.

1.- Que se adopten medidas extraordinarias relativas a la caza (medidas que ya se han adoptado y que si no se han realizado en 50 días es porque estábamos como bien saben, inmersos en pleno estado de alarma),

2.- Y solicitan y exigen que este Gobierno Regional adopte medidas legislativas referentes a la caza. Medidas que según ustedes, deben haberse adoptado en menos de 10 meses de Gobierno Regional, con una pandemia mundial por medio, y que a otros en 24 años no les ha dado tiempo a preparar y aprobar. Este equipo de Gobierno va a votar en contra de su moción porque el Gobierno de La Rioja ya trabaja sobre una Ley de caza que ayude a atajar los problemas de la supepoblación de fauna que han emergido con las normas obsoletas del PP. El problema de los daños causados por la fauna silvestre es recurrente en nuestra comunidad autónoma, y con la vigente Ley de Caza 8/1998 y el Reglamento de Caza 17/2004 que la desarrolla, se hace patente la necesidad de desarrollar nueva



normativa en la materia, ya que las medidas que se incluyen dentro de esas dos normas, son insuficientes a la hora de afrontar este problema. El Gobierno de La Rioja se encuentra trabajando en la redacción de una nueva Ley de Caza, que de amparo a las necesidades que el campo riojano solicita. En las circunstancias recientes de limitación de actividades permitidas, entre ellas la caza hasta la Fase 1, más la imposibilidad de desplazamiento de la población en general, el Gobierno de La Rioja implantó una modificación a la Orden AGR/2019 para que los agentes de la autoridad y auxiliares pudieran realizar labores cinegéticas durante la vigencia del estado de alarma y además, se ampliaban los periodos hábiles para la caza hasta finales de Agosto y Septiembre. Posteriormente a esta modificación, se permitió por parte del Estado, que los agricultores que fueran cazadores y socios de los cotos en los que se encuentran sus explotaciones, tenían recogidas entre sus labores, el control de la fauna silvestre. Más tarde, en la Fase 1, se incluyó la caza como actividad permitida, por lo que nos encontramos en estos términos, en una situación similar a la de otros años, salvo por el necesario cumplimiento, de las medidas higiénicas recomendadas por Salud. El Gobierno de La Rioja, no tenía en su mano permitir la libre circulación de los cazadores y por ello, adoptó las medidas que tenía a su alcance, cumpliendo la normativa vigente. Junto a otras CCAA que presentan problemas similares, se solicitó incluir la caza en la Fase 1, como finalmente así fue. En cuanto a los permisos de caza, para los cotos aquejados de muy alta presencia de conejos y otros niveles inferiores, ya se encuentran vigentes periodos extraordinarios para la caza y todos ellos han sido comunicados a los titulares de los cotos. Con respecto a las compensaciones económicas, que son competencia de Consejería de Agricultura, indicarles que como bien saben ya existe el Agroseguro que cubre los daños provocados por la fauna silvestre. Por todo ello, a la vista de todas las medidas llevadas a cabo por la Consejería de Sostenibilidad y Transición ecológica y la Consejería de Agricultura, dentro del marco legal vigente, la moción carece de sentido ya que lo solicitado está ya en marcha y por tanto es extemporánea.

Sr. Rioja (PP) : lo que pedimos es que se siga trabajando en este tema, que se adapte, que se amplíe, que se regule, y que se vuelva a controlar la fauna silvestre de esta zona. Para ello pedimos que se haga un concierto con la Federación de Caza lo más positivo



posible para reducir daños y peligro. Dice que si están de acuerdo, imagina que se votará a favor de la moción.

Sra. Domínguez (PSOE) : estarían de acuerdo si hubiesen presentado esta moción antes de la pandemia. Ahora ya hay medidas extraordinarias puestas en marcha y no pueden pedir algo que ya se está haciendo.

Sr. Rioja (PP) : solicitan que de forma urgente y en consenso con todas las asociaciones, se ahonde de forma urgente en las modificaciones y acuerdos que sean precisos.

7 Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor el Sr. Olarte (PP), la Sra. Villanueva (PP), la Sra. Fernández (PP), el Sr. Asenjo (PP), el Sr. Rioja (PP) y el Sr. Grandival (PP), que suman seis (6).

7 Votan en contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga (PSOE), el Sr. Castro (PSOE), el Sr. Conde (PSOE), la Sra. Domínguez (PSOE), la Sra. Gordo (PSOE), la Sra. Rosales (PSOE) y la Sra. Carrero (Podemos-Equo), que suman ocho (8).

Se abstienen el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR), el Sr. Castillo (Cs) y el Sr. García Vargas, Rafael (Cs), que suman tres (3).

La moción es rechazada por ocho votos en contra, seis votos a favor y tres abstenciones.

16.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES.

No hubo.



17.- CONTROL ÓRGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR:

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Sr Asenjo:

2).- ¿Se había contratado algo para las fiestas del verano cultural? ¿Qué actividad y por qué cuantía?

La Sra. Alcaldesa comenta que la Sra. Domínguez pidió un informe al Técnico de Actividades Culturales y a fecha de la pregunta y a fecha de día de hoy no se ha hecho ninguna contratación referida al verano cultural.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Sr. Olarte (PP):

1).- Ruega se convoque un Pleno extraordinario para modificar la composición de las comisiones. Aprobaron las comisiones informativas en un Pleno y lo hicieron de forma errónea. Reconocemos que nos confundimos. El Grupo municipal popular presentó bien la composición, pero todo lo demás no está bien. Se está alterando la composición de las comisiones y la proporcionalidad, de la ponderación fijada, de manera que a la hora de votar, la oposición sale perdiendo. En la Comisión de Promoción Económica y en la de Bienestar Social y en la de Turismo, el titular es también suplente, y nadie puede ser titular y suplente a la vez. Parecido ocurre en las Comisiones de Obras, Cultura y Servicios Generales, hay cuatro suplentes del PSOE, cuando sólo puede haber tres, legalmente. En el Plan de Ordenación general, hay seis titulares y sólo cuatro suplentes. Al aprobar en el Pleno esta composición, miramos lo nuestro y no nos dimos cuenta de que el resto estaba mal. El equipo de gobierno se ha aprovechado de esta situación de forma fraudulenta e ilegal. Han estado supliéndose entre concejales de diferentes grupos políticos y eso es vulnerar la Ley. El resultado de las votaciones de los



ciudadanos hizo que en Podemos y en el Partido Riojano solo hubiera un concejal por cada grupo, y no pueden tener sustituto. Tampoco se pueden constituir como grupo, porque sólo son uno, y lo hicieron para poder cobrar.

El informe que ha entregado Secretaría dice que ante la inexistencia de un informe previo exigido por la legislación de régimen local, que no lo hubo, en el que se dijera que las comisiones estaban bien constituidas, puede acarrear la nulidad de pleno derecho de todo lo aprobado, según sentencia del Tribunal Supremo. Ruego se ponga en orden y se hagan las cosas bien.

La Sra. Alcaldesa explica que cuando entraron al Ayuntamiento en el 2015, en las comisiones informativas estaba instaurada la figura del oyente. No tenía voto, pero las comisiones informativas lejos de ser una reunión en la que se informara y se estudiaran los expedientes, se habían convertido en un circo. Eliminaron la figura del oyente y les tacharon de ocultistas, de oscurantismo.... Y ahora, se trae un copia y pega de las composiciones de las comisiones que toda la vida se ha hecho así, y como lo traemos nosotros, está mal. Se podrá hacer otro Pleno, Junta de Portavoces, y se volverá a debatir, pero siempre se ha hecho así.

El Sr. García Vargas, Leopoldo interviene para decir que el informe de secretaría se ha conocido hoy, pero lo tenían a su disposición desde hacía tiempo. Quiere dejar constancia de que la composición de las comisiones se aprobó en un Pleno, el 27 de junio, por unanimidad, por 15 concejales y faltaban dos del equipo de gobierno: Ana Rosa Rosales y Leopoldo García Vargas. Dice que por tanto, el no votó la composición pero el grupo municipal popular, sí. Y podrían haber tumbado la propuesta al faltar dos concejales del equipo de gobierno y tener por tanto la mayoría.

El Sr. Olarte dice que pidió el informe en noviembre y que se le ha entregado hoy. He reconocido que lo votamos erróneamente. Propone a la Alcaldesa, que si considera que es legal, se pida un dictamen al Consejo Consultivo, porque si no, se van a ver obligados a llevar el asunto a los tribunales.

El Sr. Rioja dice en todos los años que lleva de concejal en este Ayuntamiento, jamás un concejal de un grupo político ha sustituido a un concejal de otro grupo político. Pide que rectifique sobre que las comisiones antes eran un circo.



La Sra. Alcaldesa responde que decidieron que para ir a una comisión, el Presidente podía dejar ir a otro concejal que no tome parte.

El Sr. Castillo dice que el acuerdo está mal hecho porque hay sustituciones entre distintos partidos políticos, y cada grupo tiene su ponderación. Es cuestión de sentarse a hablarlo e intentar corregirlo. Se trajo al Pleno, lo votamos y nos equivocamos. Se está confundiendo equipo de gobierno con grupos políticos, y las comisiones no van por equipo de gobierno, sino por grupos políticos.

Sra. Villanueva (PP):

2).- *¿Se ha cambiado la ubicación de los huertos urbanos?. Hago la pregunta porque las calles están llenas de hierbas. (muestra fotos)*

El Sr. Castro responde que la ubicación es la misma y se va a acondicionar la zona. Pregunta qué calles son las que están llenas de hierbas.

La Sra. Villanueva dice que son muchas las zonas de Haro en mal estado, hasta con arbolitos. Dice que hay que cuidar y mimar lo público (haciendo alusión al Sr. García Vargas, Leopoldo).

3).- *¿Por qué los contenedores no se recogen a diario?.*

La Sra. Carrero dice que responderá el siguiente Pleno.

4).- *¿Se lleva control del combustible de los vehículos del Ayuntamiento?*

La Sra. Alcaldesa responde que se le pasará una copia de la factura con los gastos desde enero.

Sr. Asenjo (PP):

5).- *¿Por qué la contratación de personal para menores de 30 años se han presentado sólo dos programas para tres trabajadores pudiendo solicitar muchos más?*



La Sra. Alcaldesa responde que lo que se presenta es lo que está presupuestado, y este año había presupuestado para tres trabajadores, que son los que se solicitaron después de hablar con los diferentes departamentos del Ayuntamiento. Uno irá a Secretaría, y en el otro programa trabajarán en conjunto el departamento de Intervención con el de Informática.

6).- *¿Por qué no funciona el autobús urbano? ¿tiene contrato en vigor?*

La Sra. Alcaldesa dice que está suspendido el servicio y que además hay que darle una vuelta a ese servicio ya que resulta deficitario y con la situación del COVID no sabemos lo que va a pasar. No tiene contrato en vigor.

7).- *¿Por qué un año más no funciona el bar "El Barquito" y tienen cerrados los servicios, obligando a los ciudadanos a hacer sus necesidades detrás de los árboles?*

La Sra. Carrero dice que responderá en el siguiente Pleno.

8).- *¿Va a abrir este curso la Escuela Municipal de Música? ¿cuándo van a abrir y cuándo van a poder matricularse?*

La Sra. Alcaldesa dice que no se sabe qué es lo que va a pasar con todo lo que concierne a educación, se seguirán todos los criterios que les marquen, pero su intención es que todo vuelva a la normalidad.

El Sr. Asenjo pregunta qué diferencia hay entre la Escuela de Municipal de Música y el Conservatorio de Música, ya que este último ya tiene abiertas las matriculas.

La Sra. Alcaldesa contesta que la Escuela de Música depende del Ayuntamiento, y la Alcaldía no va a tomar ninguna decisión de abrir la escuela de música en unas condiciones que sean diferentes a las que por ejemplo vaya a haber en los colegios. Se esperará a las condiciones que saque el Ministerio y si somos capaces de cumplirlas, entonces se abrirá la Escuela de Música. El Conservatorio es competencia de Comunidad Autónoma y ellos se hacen responsables.



9).- ¿Por qué la zona azul se puso en funcionamiento durante el Estado de Alarma si dijeron públicamente que no lo harían hasta que se levantase la situación?

La Sra. Alcaldesa responde que el Estado de Alarma se fue prorrogando, más adelante empezó a estar permitida la movilización, y se consideró que había que ponerla en marcha.

10).- ¿Por qué no ha pasado por Pleno, como es preceptivo, el nombramiento de los regidores síndicos?

El Sr. García Vargas, Leopoldo contesta que este año ha sido atípico y muy especial, y no se pasó por Pleno, pero se hizo una reunión para informar del nombramiento, en la que estuvieron todos invitados.

La Sra. Alcaldesa dice que no es preceptivo.

11).- ¿Por qué el resto de colectivos que han participado en esta pandemia tan grave, no se les ha hecho ningún tipo de reconocimiento?. Se refiere a Cruz Roja, Protección Civil, al Ejército, a la Policía.

El Sr. García Vargas, Leopoldo dice que ya han declarado públicamente que se está organizando un homenaje a todos los colectivos, no sólo a los que ha hecho referencia, sino a muchos más, como a personal de limpieza, de supermercados...etc. Se hará cuando la actual situación lo permita. No queremos que se quede en un homenaje simbólico, sino en algo multitudinario.

12).- ¿Por qué en el Bando que publicó la Sra. Alcaldesa se prohibía la realización de actividades y usos en lugares públicos durante los días 24, 25, 27 y 29, y los días 26 y 28 estaban permitidos?

La Sra. Alcaldesa contesta que eran los días que entendían más conflictivos y de mayor afluencia de público.

El Sr. Asenjo dice que por qué no piensan las respuestas antes de contestar. Decir lo que ha dicho, le parece ridículo. Se siente ofendido con esa respuesta.



La Sr. Alcaldesa dice que está respondiendo a todo lo que le pregunta. Otra cosa es que no le gusten las respuestas. Quizá la respuesta sea ridícula, porque la pregunta es ridícula.

Sr. Rioja (PP):

13).- No es una pregunta ni un ruego, es una lástima que por su mala gestión no podamos disponer de la obra estrella de la anterior legislatura, el Centro Multiusos, y hoy hubiera sido un buen día para hacer uso de él y reunirnos allí, pero habrá que esperar.

14).- Se ha exonerado el pago a la Pajarera y al Tirondoa, pero tenemos otra concesión, que es el quiosco de golosinas de los jardines de La Vega. Rueda se revise el contrato y se mire si se les puede exonerar también del pago.

15).- Solicitaron por escrito los gastos del 24 al 29 de junio, en la Comisión de Hacienda no se los han dado, y espera que se los den en este Pleno.

La Sra. Domínguez dice que la respuesta se la tienen que dar en Comisión. Se compromete a llevar toda la información a la próxima comisión que se celebre.

16).- ¿Por qué dentro de las contrataciones musicales que se efectuaron esos días no se contrató a ningún grupo local?

La Sra. Domínguez contesta que los grupos locales no cumplían con los requisitos que se les pedían en la nueva situación.

Sra. Fernández (PP):

17).- Según se recoge en el Plan de Igualdad, semestralmente sus responsables realizan un informe para ver cómo se va desarrollando el plan. ¿Tenemos ya el informe? ¿Se ha creado un punto de información y prevención de agresiones sexistas para unas fiestas libres de acosos, tal y como se refleja en el plan?

La Sra. Carrero responde que se está haciendo el informe para justificar el Pacto de Estado. La campaña está vigente, y no se ha podido poner, de momento un punto en la plaza.



Sr. García Vargas, Rafael (Cs):

18).- Pregunta a la Sra. Alcaldesa sobre sus impresiones sobre las competencias impropias, y si hay alguna pega.

La Sra. Alcaldesa responde lo mismo que se dijo en una reunión que mantuvieron los alcaldes de las cabeceras de comarca con la Presidenta del Gobierno de La Rioja, el Consejero de Desarrollo Autonómico, el Consejero de Gobernanza de Política Local y la Consejera de Agricultura. En esa reunión se dijo que los únicos ayuntamientos que hasta ese día, habían solicitado la realización de un expediente de competencias impropias para tramitar las ayudas a comercios, eran Haro y Villamediana. Esto tardaría como seis meses, pero iban a intentar acelerarlo y recortarlo a dos. En cuanto llegue la autorización se empieza con la ayudas.

Sr. Castillo (Cs):

19).- Viendo el éxito que han tenido los bonos de comercio, ¿os planteáis la posibilidad de poder ampliar las cantidades?

La Sra. Alcaldesa contesta que de momento van a seguir siendo los 6.000 euros, pero si de los 250.000 euros que se han puesto encima de la mesa como ayudas directas al comerciante, sobrara dinero, iría destinado al bono comercio.

20).- ¿Cuándo va a estar operativo el Centro Multiusos?

La Sra. Alcaldesa responde que no se saben fechas porque todo ha cambiado debido a esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuno horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General
doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas